

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 1

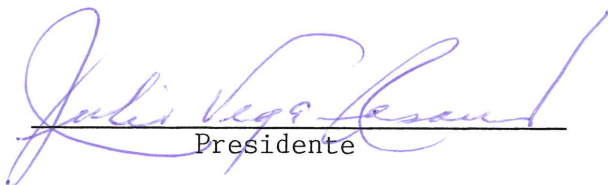
Presentada por: Administración

Serie 1994-95

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA LA REDESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS DE GUAYNABO, CATAÑO, TOA ALTA Y TOA BAJA EN CONSORCIO DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO.

- Por Cuanto : Bajo la ley federal "Job Training Reform Amendments Act", Ley Pública Número 102-367 del 1992, los municipios tienen el derecho de solicitar la redesignación para administrar de forma autónoma los programas de adiestramiento y empleo, dirigidos a personas económicamente desventajadas.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, conjuntamente, con los Municipios de Cataño, Toa Alta y Toa Baja representan un área substancial del mercado laboral de San Juan, con una población de doscientos sesenta mil novecientos veinte y ocho (260,928) habitantes, conforme al Censo Federal del 1990.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, conjuntamente, con los Municipios de Cataño, Toa Alta y Toa Baja tienen una población de doscientos sesenta mil novecientos veinte y ocho (260,928) habitantes y continuidad geográfica.
- Por Cuanto : A los Municipios participantes les caracteriza tener homogeneidad socio-económica y, en su máxima expresión, ser municipios predominantes urbanos, lo que viabiliza una planificación estratégica para el desarrollo de los recursos humanos más costo-efectiva y más responsiva a las necesidades inmediatas de su población.
- Por Cuanto : Los Municipios proponentes para este Consorcio tienen la capacidad, experiencia y coordinación necesaria para promover programas de esta naturaleza, conforme a los requisitos del "Job Training Reform Amendments".
- Por Cuanto : El Honorable Alcalde Héctor O'Neill García, en calidad de "Chief Elected Official" bajo la referida Ley, está facultado para solicitar la redesignación de área de prestación de servicios en el Consorcio con los restantes Alcaldes de los Municipios aquí descritos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 12 DE JULIO DE 1994.
- Sección Ira : Se autoriza al Honorable Alcalde Héctor O'Neill García solicitar al Consejo Estatal que recomiende al Honorable Gobernador Pedro Roselló González que el Municipio de Guaynabo en consorcio con los Municipios de Cataño, Toa Alta y Toa Baja sea redesignado como área de prestación de servicios a llamarse Consorcio Guaynabo - Toa Baja, bajo la referida Ley Federal.

- Sección 2da : Conforme a la aprobación que otorgue el Honorable Gobernador, esta organización estará facultada para planificar e informar los programas mandatorios de la Ley Federal, efectiva el 1 de julio de 1995.
- Sección 3ra : Por ende, tan pronto como se reciba de parte del Honorable Gobernador Pedro Roselló González la aprobación de la redesignación, quedará como derogada la Ordenanza Número 46, Serie 1988-89.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y de la firma del Honorable Gobernador de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

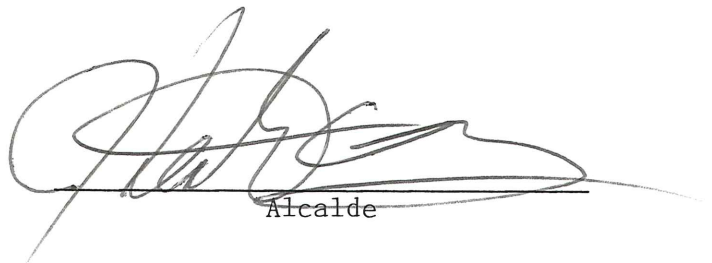


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de julio de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 12 de julio de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal